

Isapres informan el nuevo tope imponible para el pago de la cotización de salud

Con fecha 21 de enero de 2013, la Superintendencia de Salud ha dictado la Circular IF N° 3 que **Comunica reajuste al límite máximo imponible.**

En cumplimiento a las exigencias de esta normativa, las Isapres que suscriben informan a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a sus cotizantes, lo siguiente:

- 1.- Que el nuevo tope imponible mensual que se utilizará en el pago de las cotizaciones legales de salud a contar del año 2013 será de 70,3 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°23, de 7 de enero de 2013, de la Superintendencia de Pensiones, en tanto no exista una nueva resolución de dicho organismo.
- 2.- Que las cotizaciones pagadas desde febrero de 2013, correspondientes a las remuneraciones de enero de 2013, y en adelante, deberán considerar los nuevos topos imponibles, con lo que **el nuevo tope imponible para las cotizaciones legales del 7% destinada a financiar prestaciones de salud será de 4,921 Unidades de Fomento.**
- 3.- Que para el cálculo del subsidio por incapacidad laboral, se considerará la remuneración imponible con el nuevo límite máximo.

Isapre Banmedica
Isapre Colmena Golden Cross
Isapre Consalud
Isapre Cruz Blanca
Isapre Masvida
Isapre Río Blanco
Isapre Vida Tres